

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00069-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Vanessa Pérez Arias y Otro
Demandado	Ana Milena Idrobo Echeverry
Providencia	Auto de sustanciación No. 473
Decisión	Requiere para notificación

Este Despacho mediante proveído calendado del 5 de mayo de 2022 tuvo por subsanada la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por los señores Vanessa Pérez Arias y Oscar Eduardo Camacho Álvarez, a través de vocero judicial, en contra de Ana Milena Idrobo Echeverry, motivo por el cual admitió la misma y se ordenó notificar.

Pese a que ha transcurrido un período considerable, no se observa que la parte actora haya realizado alguna gestión tendiente a la notificación de los demandados, por lo tanto, se le requerirá para que gestione la notificación de los demandados en el término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

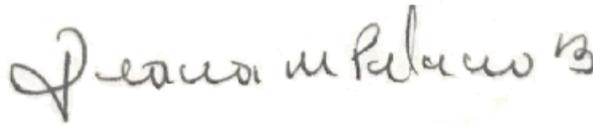
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que gestione la notificación de los demandados en el término de treinta (30) días siguientes a la

ejecutoria de esta providencia, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en el la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __100__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de junio de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*